



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021  
**Pertenencia N° 2019-1748**

Atendiendo la solicitud que antecede, advierte este despacho que la misma no es procedente, toda vez que la profesional del derecho Soranyi Lorena Robayo Salcedo no ostenta la calidad de apoderada judicial de la parte demandante como lo enuncia en su petición.

Por otra parte y como quiera que no se ha notificado el auto admisorio a los demandados, se requerirá al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que realice las diligencias tendientes a la debida notificación de los demandados conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y, adicionalmente acredite la instalación de la valle conforme lo establece el numeral 7° del canon 375 *ibidem*, so pena de tener por desistida la presente demanda en los términos del art. 317 de la codificación procesal vigente.

**NOTIFÍQUESE (),**

**ROCÍECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en  
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 16 hoy  
26 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario